



Tribunal Constitucional

## **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 029-2025-SG/TC**

Lima, 09 de setiembre de 2025

### **VISTOS**

El Informe 231-2025-OSG/TC, de fecha 22 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Servicios Generales; la comunicación electrónica del director General de Administración del 22 de agosto de 2025, el Informe Técnico 025-2025-OGDH/TC, de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 10 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como para el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, define al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) como el instrumento de gestión que contiene la planificación de las acciones de capacitación en cada entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General 009-2025-SG/TC, de fecha 18 de marzo de 2025, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 del Tribunal Constitucional;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano informa el director General de Administración pone en conocimiento el Informe 231-2025-OSG/TC presentando por la jefa de la Oficina de Servicios Generales con el que propone incluir en el PDP 2025 la capacitación denominada "Manejo evasivo" organizada por la empresa Touring y Automóvil Tour de Perú en modalidad presencial y/o virtual y sustenta la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad;

Que, con el Informe Técnico 023-2025-OGDH/TC, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH) emite opinión favorable sobre la inclusión de la capacitación denominada "Manejo Evasivo" y recomienda su incorporación al PDP 2025;

Que, conforme al numeral 5.2.7 de la directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, establece que el secretario general es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional del Tribunal;



Tribunal Constitucional

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva 141-2016-SERVIR-PE, lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General;

### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la inclusión de la acción de capacitación denominada “Manejo Evasivo” organizado por la empresa Touring y Automóvil Tour de Perú, en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Dirección General de Administración, las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN**  
Secretario General  
Tribunal Constitucional